



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 011-2023

PABEL MUÑOZ LÓPEZ

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que el artículo 227 de la Constitución manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que el artículo 238 de la Constitución ordena que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”;*

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. [...]”*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. (...)”;

Que el artículo 9 del COOTAD establece que: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 011-2023

rurales”;

- Que** el artículo 89 del COOTAD, señala que: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral.”;*
- Que** las letras a), i) y t) del artículo 90 del COOTAD prevén, entre las atribuciones del Alcalde Metropolitano: *“(…) a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (…) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado; nombrar y remover los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno distrital metropolitano descentralizado; (…) t) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (…)”;*
- Que** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA) determina que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) determina: *“Clases de Nombramiento. - Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (…) c) De libre nombramiento y remoción; y, (…)”;*
- Que** el artículo 47 letra e) de la LOSEP establece: *“(…) Casos de cesación definitiva. - La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (…) a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada; (…)”;*
- Que** el artículo 10 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes.”;*
- Que** el artículo 236 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 011-2023

Municipal), respecto al Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, señala: *“El Presidente tendrá a su cargo la gestión administrativa y financiera de dicha comisión y estará capacitado, de conformidad con la delegación que le otorgó el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución A 0057 de 7 de julio de 2003, para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la comisión, de conformidad con lo que establece el presente Título.*

Será nombrado por el Alcalde, quien podrá removerlo por causas debidamente justificadas, indicadas en el artículo relacionado con las causales de destitución, previo informe del pleno de la Comisión y respetándose el derecho a la defensa.”;

Que el artículo 242, número 1) del Código Municipal señala la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, estará integrada entre sus miembros por: “(...)”:

- 1. Un representante del Alcalde Metropolitano de Quito;*
- 2. Un docente proveniente de las universidades que tengan legal actuación en el Distrito;*
- 3. Una persona de la sociedad civil;*
- 4. Un profesional afiliado a una de las Cámaras de la Producción que operen en la capital de la República;*
- 5. Un profesional miembro de la Cámara de la Construcción de Quito o de los Colegios Profesionales de Arquitectos e Ingenieros de Pichincha.*

Al primero de esos integrantes y a su suplente, lo nombrará el Alcalde, y, a los siguientes y sus suplentes los designará el Presidente de la Comisión de las ternas que se integrarán de acuerdo con el instructivo respectivo, preparado por el Presidente de la comisión, que lo pondrá a consideración del señor Alcalde para su aprobación.

Los miembros de la Comisión no tendrán parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre ellos ni con respecto al Alcalde y a los concejales; no deberán tener litigio judicial pendiente con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y no deberán tener deudas en mora con el mismo Municipio.

Cada uno de los miembros de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción tendrá su respectivo alterno que será nombrado de la misma forma que el principal.

La Comisión contará con un Asesor Jurídico y un Secretario Abogado.”;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 011-2023

- Que** el artículo 17 del Reglamento General a la LOSEP, determina: *“Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado”;*
- Que** el artículo 102 del Reglamento General a la LOSEP, señala: *“Cesación de funciones por renuncia voluntaria formalmente presentada.- La o el servidor que voluntariamente deseara separarse de su puesto, deberá comunicar por escrito a la autoridad nominadora su decisión con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de su salida. Si la autoridad nominadora no se pronunciare respecto de la misma dentro de dicho plazo, se considerará aceptada para los fines legales pertinentes. La autoridad nominadora podrá aceptar inmediatamente la renuncia después de presentada (...)”;*
- Que** con Resolución Nro. AQ 031-2022 de 11 de julio de 2022, el Alcalde Metropolitano en su momento resolvió: *“(...) Artículo 2.- Nombrar al Economista Fernando Larrea Estrada y a la Economista María del Carmen Quevedo Tobar, como integrantes principal y suplente, respectivamente, en representación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, ante la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción - Quito Honesto”;*
- Que** mediante oficio Nro. QH-PRE-2023-0936-0 de 18 de julio de 2023, el economista Galo Fernando Larrea Estrada presentó su renuncia al cargo de Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción -Quito Honesto; y,
- Que** el Alcalde Metropolitano adoptará las medidas administrativas que sean necesarias para una adecuada y eficiente gestión de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción.

En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 9, 90 letras a), i) y t), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 236 y 242 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el economista Galo Fernando Larrea Estrada al cargo de Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 011-2023

- Quito Honesto; y, agradecer por el aporte brindado a la ciudad de Quito en el ejercicio de su gestión hasta el 18 de julio de 2023.

Artículo 2.- Revocar la designación a la economista María del Carmen Quevedo Tobar, como integrante suplente en representación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito ante la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción - Quito Honesto, conforme lo señala el artículo 2 de la Resolución Nro. AQ 031-2022 de 11 de julio de 2022.

Artículo 3.- Nombrar al doctor Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez y al licenciado José Luis Arias Cárdenas, como integrantes principal y suplente, respectivamente, en representación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, para presidir la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción - Quito Honesto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encargar a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución a las dependencias correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a fin que se expida la acción de personal correspondiente.

SEGUNDA. - De la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano.

TERCERA. - Encargar a la Secretaría de la Comisión, la notificación de la presente resolución a todos los miembros de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción - Quito Honesto.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en, el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de julio de 2023.


Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO